

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS, SE SELECCIONA Y ACREDITA A LOS CONCEJALES ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES QUE SE INSTALARÁN PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL 7 DE ABRIL DE 2002.

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de fecha 19 de febrero del 2001, se creó la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, quedando integrada por el Lic. Jesús Ortiz Xilotl como Presidente, la Lic. Beatriz E. Carpintero Mendívil como Secretaria y el Ing. Samuel Temoltzin Méndez como Vocal.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 8 de febrero, se aprobó el calendario del Proceso Electoral Extraordinario del 2002, en el cual se estableció como fecha para la publicación de la convocatoria y recepción de solicitudes para Presidente y Secretario de los Consejos Municipales del 11 de febrero al 15 del mismo mes del presente año; para el análisis del los currícula vitarum y proceso de selección de los Presidentes y Secretarios de los Consejos Electorales Municipales del 16 al 17 de febrero del presente año y para la designación de Presidentes y Secretarios el 5 al 6 de marzo del 2002; así mismo se estableció como fecha para recibir las propuestas de concejales electorales por parte de los partidos políticos, del 23 de febrero al 2 de marzo y para el análisis de los currícula vitarum y proceso de selección de los concejales del 3 y 4 de marzo del presente año.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 8 de febrero del 2002, se aprobó el acuerdo por el cual se establecen los criterios y lineamientos de la convocatoria para participar como Presidentes y Secretarios de los 9 Consejos Electorales Municipales y 9 Consejos Distritales para las elecciones extraordinarias de 2002, misma que se publico en los diarios de mayor circulación.
- IV. Dentro del periodo de registro de Candidatos a todos y cada uno de los Partidos Políticos y Coaliciones, se les solicitó que presentaran propuestas para concejales electorales municipales y distritales; así como los requisitos que debían cumplir los ciudadanos propuestos y los documentos que deberían anexar y que eran:
 - ◆ Ser ciudadano Tlaxcalteca. (En caso de no haber nacido en el Estado, además del acta de nacimiento del candidato, deberá acompañar copia del acta de nacimiento de padre o madre tlaxcalteca, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala).

1

- ♦ Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- ♦ Ser de reconocida experiencia y con los suficientes conocimientos para desempeñar sus respectivas funciones.
- ♦ Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar.
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de directivo estatal de un partido político cinco años anteriores a la elección; ni haber sido candidato a cargo de elección popular por el mismo lapso.
- ◆ Tener un modo honesto de vivir y ser vecino del Distrito para el que en su caso sea nombrado.
- ♦ No ser ministro de algún culto religioso.
- ♦ No haber sido condenado por delito intencional.
- No haber sido militante de partido político alguno ni servidor público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, con funciones de dirección y atribuciones de mando durante el año previo al día de su designación.

La documentación deberá estar integrada en original y copia de la siguiente manera:

- Currículum vitae debidamente documentado.
- Acta de Nacimiento.
- Credencial para votar con fotografía.
- Comprobante de domicilio.
- Anexar 2 fotografías recientes tamaño infantil, de frente.

V.-El día 2 de marzo siendo las veinticuatro horas, en la sala de registro de Candidaturas del Instituto Electoral de Tlaxcala y encontrándose presentes el Presidente y Secretario Ejecutivo, concejales de este Órgano Electoral, así como los representantes de los Partidos Políticos se procedió a levantar acta donde se da fe de las propuestas para Concejales Electorales que realizaron los Partidos Políticos y las Coaliciones para integrar los Consejos Municipales y Distritales que se instalarán para el Proceso Electoral Extraordinario del 7 de abril del 2002.

VI. La recepción, verificación y cotejo de originales de los expedientes de las propuestas de Concejales, estuvo a cargo de la Dirección del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, del 23 de febrero al 4 de marzo del 2002.

VII. El proceso de selección de aspirantes a Presidentes y Secretarios de los Consejos Electorales Municipales y Distritales en uso de la facultad conferida a esta Autoridad Electoral por el artículo 94 fracción I del Código Electoral de Tlaxcala fue llevado a cabo de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a aspirantes al cargo de Presidente o Secretario de Consejo Municipal y Distrital, se llevó a cabo por la Dirección del Servicio Profesional, mediante las siguientes fases:

- A) PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA en los diarios de mayor circulación en el estado, en las diversas estaciones de radio y por perifoneo en algunos municipios los días del 11 de febrero al 15 de febrero del año 2002.
- B) RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: Se llevó a cabo del 11 de febrero al 15 de febrero del 2002, de la siguiente forma:

Entrevista previa: Esta se realizó con la finalidad de cotejar documentación solicitada, cumplimiento de requisitos legales y disposición al cargo, así como para informar de funciones y condiciones de colaboración del mismo.

Se recibieron 38 solicitudes, las cuales se turnaron a la siguiente fase.

C) ANÁLISIS CURRICULAR: Se efectuó por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 16 y 17 de febrero 2002, con la finalidad de ratificar el cumplimiento de requisitos y determinar quiénes presentarían exámenes psicométricos.

Se determinó programar a exámenes psicométricos a 38 personas, quienes cubrían los requisitos legales, de preparación académica y además presentaron documentación completa.

El número de aspirantes que acudió a presentar la evaluación fue de 38.

- D) EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA: Se llevó a cabo el día 19 de febrero del 2002, aplicándose una batería que comprendió medición de:
 - I. Inteligencia
 - II. Personalidad
 - III. Adaptación al cargo
 - IV. Valores
 - V. Examen de conocimientos básicos en materia electoral

De los resultados de la evaluación psicométrica y de conocimientos básicos realizada por la Dirección del Servicio Profesional Electoral, aprobaron 31 personas, quienes en mayor o menor grado calificaron al puesto de Presidente o Secretario y quienes se propondrían a la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

E) SELECCIÓN POR LOS CONCEJALES, PRESIDENTE Y SECRETARIO. Con base en la evaluación global de currículum vitae, exámenes psicométricos, de conocimientos y experiencia electoral se determinó proponer para el cargo de Presidente o Secretario, según el distrito y al municipio al que corresponden, a las personas que se enlistan en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del artículo 64 párrafo primero del Código Electoral de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- 2. Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 párrafo segundo del Código Electoral de Tlaxcala, la

organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- **3.** Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son: el contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- **4.** Que los consejos municipales y distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de los distritos en que se divide el Estado, y en cada uno de éstos funcionará un consejo distritall electoral con residencia en la cabecera del distrito integrados de la siguiente manera: Un Presidente y un Secretario designados por el Consejo General, seis Concejales Electorales que serán seleccionados y acreditados por el Consejo General a propuesta de los partidos políticos y por un representante de partido político que haya registrado candidatos, lo anterior con fundamento en los artículos 86, 87 y 88 del Código Electoral.
- **5.** Que de conformidad con el artículo 92 del Código Electoral de Tlaxcala, los Consejos Municipales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, para elegir a los Presidentes, Síndicos, Regidores y Presidentes Municipales Auxiliares de la entidad, conforme a lo establecido por el Código y demás disposiciones relativas.
- **6.** Que en cada uno de los municipios en el Estado, funcionará un Consejo Municipal Electoral, con residencia en la cabecera municipal correspondiente. Dichos Consejos deberán quedar integrados e iniciar funciones a más tardar el doce de septiembre del año de la elección, de conformidad con el artículo 93 del Código Electoral de Tlaxcala. Sin embargo en el segundo párrafo del artículo 207 del Código Electoral de Tlaxcala que dice: "El Consejo General, considerando la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, ajustará los plazos fijados en esta Ley para las diferentes etapas del proceso electoral" y el Calendario Electoral aprobado para la Elección Extraordinaria, los Consejos Distritales y Municipales deberán de instalarse el 7 de marzo de 2002.
- **7.-** Que de conformidad con los artículos 89 y 95 del Código Electoral de Tlaxcala, el Consejo General, al recibir la solicitud de registro de candidatos, convocará al partido político solicitante a acreditar a sus representantes ante el Consejo Municipal correspondiente y a proponer a los ciudadanos que fungirán como Concejales de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del mismo ordenamiento legal.

- **8.** Que de conformidad con el artículo 94 fracción I del Código Electoral de Tlaxcala el Presidente y Secretario de los Consejos Municipales Electorales, serán designados por el Consejo General.
- **9.** Que de conformidad con el artículo 94 fracción II del Código Electoral de Tlaxcala los cuatro Concejales Electorales que integran los Consejos Municipales Electorales serán seleccionados y acreditados por el Consejo General, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 74 del ordenamiento legal.
- 10. Que de conformidad con el artículo 74, los Consejos Electorales se seleccionarán y acreditarán de conformidad con el siguiente procedimiento: I.- Los Partidos Políticos podrán presentar hasta cuatro candidatos para cada cargo. En caso de no presentar propuestas, las mismas serán formuladas por el Congreso del Estado, oportunamente, para garantizar la integración del Consejo; II.- Recibidas las propuestas, el Congreso del Estado, constituirá una Comisión de Diputados para analizar los atributos de los ciudadanos propuestos, la Comisión presentará al Pleno del Congreso su dictamen para que éste determine respecto de su aprobación. Las propuestas de Concejales serán votadas de manera individual y sucesiva; III.- Si realizadas al menos dos rondas de votación, no se cubriera la totalidad de concejales a elegir, la comisión deberá presentar una nueva lista hasta por el doble de los concejales faltantes, de la que se insacularán a los Concejales Electorales restantes.
- 11. Que en términos de lo antes expuesto, se consideran útiles todas y cada una de las propuestas de ciudadanos presentadas por los partidos políticos, de los cuales se seleccionarán y acreditarán a los ciudadanos que fungirán como Concejales propietarios y suplentes, que integrarán los Consejos Electorales Municipales y Distritales que se instalarán para el proceso electoral extraordinario del 2002.
- **12.** En caso de que los Partidos Políticos no hayan presentado propuestas o en caso de que las propuestas de los Partidos Políticos no cubran todos los lugares de Concejales Electorales Municipales y Distritales, el Instituto Electoral de Tlaxcala, podrá proponer candidatos de las solicitudes que tiene en reserva la Dirección del Servicio Profesional Electoral, para garantizar la integración de los Consejos Electorales.
- **13.** Se constituye una Comisión compuesta por todos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para analizar en pleno del Consejo General los atributos de los ciudadanos propuestos, para que éste determine respecto de su aprobación.
- **14.** La propuesta de Concejales serán votadas de manera individual y sucesiva, y si realizadas al menos dos rondas de votación, si no se cubriera la totalidad de concejales a elegir, la comisión deberá presentar una nueva lista hasta por el doble de los concejales faltantes, de la que se insacularán a los Concejales Electorales restantes.

Con base en los anteriores criterios se procede a seleccionar y acreditar a los concejales propietarios y suplentes, que integrarán los 9 Consejos Electorales Municipales y 9 Consejos Electorales Distritales que se instalarán para el Proceso Electoral extraordinario de 2002, en mérito a lo expuesto, y con fundamento en los artículos 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 65, 66 fracción IV, 72, 74,86, 87,88, 89, 92, 93 y 94 fracción I y II, 95 y en cumplimiento al numeral 82 fracción XXX del Código Electoral del Estado de Tlaxcala se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo anteriormente expuesto, se designan para desempeñar el cargo de Presidentes y Secretarios propietarios y suplentes respectivamente de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para el proceso electoral extraordinario de 2002 a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DISTRITAL III CONTLA DE JUAN CUAMATZI

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Verónica Nava Galicia	
SECRETARIO	Nora Galicia Xochitemol	

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ TLAXCALA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Sergio Fernández Hernández	
SECRETARIO	Guillermo Palma Cuamatzi	

CONSEJO DISTRITAL VI SAN PABLO DEL MONTE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Salvador Raymundo Pérez Gómez	
SECRETARIO	Argelia Alcantarilla Sánchez	

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DEL MONTE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Margarita Elisa Juárez Acametitla	
SECRETARIO	María del Rocío Serrano	
	Zahuantitla	

CONSEJO DISTRITAL VIII ZACATELCO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Anastasio Díaz Meléndez	
SECRETARIO	Eufemia Rojas Sánchez	

CONSEJO MUNICIPAL DE ZACATELCO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	María Isabel Corona Calderón	
SECRETARIO	Esther Pérez Cisneros	

CONSEJO DISTRITAL XIII CALPULALPAN

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Lilia Labastida Juárez	
SECRETARIO	Beatriz Esperanza Tetlacuilo	
	Velazco	

CONSEJO MUNICIPAL DE CALPULALPAN

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Rosa Laura Velazco Ruiz	
SECRETARIO	Fernando Degante Coronado	

CONSEJO DISTRITAL XIV TLAXCO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Rosa María Pérez Sosa	
SECRETARIO	Enrique Fránquiz López	

CONSEJO MUNICIPAL DE TLAXCO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Armando Flores López	
SECRETARIO	Zita Rodríguez Zamudio	

CONSEJO DISTRITAL XV APIZACO CENTRO NORTE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Eva María Gómez Vázquez	
SECRETARIO	Marco Orozco Sánchez	

CONSEJO MUNICIPAL DE APIZACO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Citlalli Téllez Ilizaliturri	
SECRETARIO	Patricia González Guevara	

CONSEJO DISTRITAL XVII XALOZTOC

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	José Ascensión Sánchez Sánchez	
SECRETARIO	Mónica Gisela Pérez Vázquez	

CONSEJO MUNICIPAL DE ATLTZAYANCA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Gilberto Paredes García	
SECRETARIO	Miguel Angel Recoba Arroyo	

CONSEJO DISTRITAL XVIII HUAMANTLA CENTRO OESTE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	José Emilio Eliseo Loaiza	
	Sánchez	
SECRETARIO	Joaquín Hernández León	

CONSEJO MUNICIPAL DE HUAMANTLA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Julio César Ordaz Domínguez	
SECRETARIO	Beatriz Rojas Sánchez	

CONSEJO DISTRITAL XIX HUAMANTLA ORIENTE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Roberto Morales Soto	
SECRETARIO	Leonel Ramírez Xaltenco	

CONSEJO MUNICIPAL DE IXTENCO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Alicia Ofelia Caballero Yonca	
SECRETARIO	Rodolfo Cuéllar Lorenzo	

SEGUNDO.- Se seleccionan y acreditan con base en los criterios establecidos en los antecedentes y considerandos del presente acuerdo a los concejales propietarios y suplentes, que integrarán los Consejos Electorales Municipales y Distritales que se instalarán para el Proceso Electoral Extraordinario del 2002 a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DISTRITAL III CONTLA DE JUAN CUAMATZI

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
María Concepción Alejo Pérez	
Margarita Netzahual Flores	
Domingo Bautista Tetlalmatzi	
Rogelio Xochitemol Nava	
Hugo Pérez Cruz	
Sofía Serrano Pérez	

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ TLAXCALA

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Jacinta Juárez Hernández	
Dalia Fernanda Escobar Álvarez	
Leticia Hernández Pérez	
Alejandrina Flores Hernández	

CONSEJO DISTRITAL VI SAN PABLO DEL MONTE

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Cruz Laura Monarca Xolaltenco	
Yolanda Calvario Valencia	
Sandra Xancal Acametitla	
Andrea Ofelia Gaspariano Acametitla	
Mónica Contreras González	
Gregorio Gonzalo Tepalcingo Castañeda	

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DEL MONTE

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Fany Leticia Pérez Cano	
Rodrigo Pérez Gómez	
María Inés Rita González Calvario	
Lucila Filomena Alcantarilla Sánchez	

CONSEJO DISTRITAL VIII ZACATELCO

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Emigdio Fortino Carvente Rugerio	
Gustavo Apango Álvarez	
Gaudencio Flores Orea	
Mario Yahuitl Montiel	
Marco Antonio Méndez Limón	
María Angélica Domínguez Corona	

CONSEJO MUNICIPAL DE ZACATELCO

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
José Juan Zempoalteca Lembrino	Rosalba Tetitla Santander
José Inés Morales Águila	Renán Morales Calzada

Jesús Ramírez Ortíz	Francisco Guadalupe Salgado Razo
José Gregorio Serrano Pérez	Alfonso Trejo Chamorro

CONSEJO DISTRITAL XIII CALPULALPAN

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Felipe Castro Fernández	
Lucía Araveli Macías Romero	
Hortencia López Quiroz	
Isela Aurea Islas Montiel	
Juan Manuel Hernández Lozada	
Aline Avilés Sandoval	

CONSEJO MUNICIPAL DE CALPULALPAN

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Laura Margarita Vera Ortega	
María Catalina Villegas Gutiérrez	
Liliana Beltrán Ortega	
Eloisa Gómez Cortés	

CONSEJO DISTRITAL XIV TLAXCO

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Andrés Emmanuel Lima Barrientos	
Julia Rodríguez Zamudio	
Juan Carlos Zamora Díaz	
Erick Pedro González González	
Irma Dorantes Manzano	
Cecilia María Rodríguez Granillo	

CONSEJO MUNICIPAL DE *TLAXCO*

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Francisco Javier Flores Balderas	
Hilario Pérez Jiménez	
Octavio Rivera Gutiérrez	
Reinalda Rodríguez Romero	

CONSEJO DISTRITAL XV APIZACO CENTRO NORTE

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Nicolás Gustavo González Pérez	
Esmeralda Montaño Francisco	
Mariana Sánchez González	
Eduardo Joel Pérez Vagas	
Yadira Ramírez Díaz	
Juan Carlos González Cano	

CONSEJO MUNICIPAL DE APIZACO

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
María Ruth Sosa León	

Jorge Alejandro Díaz Díaz	
Guillermo Bonilla Ramírez	
María José del Rocío González Chávez	

CONSEJO DISTRITAL XVII XALOZTOC

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Israel Parada Ugarte	
Jeny Hernández Méndez	
Silvano Báez Ramos	
Nohemí López Hernández	
José Carmen Hernández Pozos	
María Epifania Sánchez Carrasco	

CONSEJO MUNICIPAL DE ATLTZAYANCA

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
María Guadalupe Cerón Parada	
José Claudio Montiel López	
Gregoria Moreno Hernández	
María Cira Lima Aguilar	

CONSEJO DISTRITAL XVIII HUAMANTLA CENTRO OESTE

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Luciano Sánchez Hernández	
Norma Angélica Guevara Olivares	
Iván Gabriel Hernández Espinosa	
Germán Martínez Juárez	
Francisco Javier Pérez Petriciole	
Luis Germán Paredes García	

CONSEJO MUNICIPAL DE HUAMANTLA

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Alejandro Tamayo Hernández	
Juan Edgar López Sánchez	
Fabiola Pérez Martínez	
Hugo Alfonso Sánchez Flores	

CONSEJO DISTRITAL XIX HUAMANTLA ORIENTE

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
Luis Velázquez Durán	
Janet Gil Montero	
María Enriqueta García Vélez	
José Bernardo Cerón Pérez	
Victoria Vélez Alcántara	
José Rogelio Gálvez Gasca	

CONSEJO MUNICIPAL DE **IXTENCO**

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE
José Miguel Ángel Valencia	
Juan Fernando Moreno Domínguez	
Alberto Rojas Ramírez	
Andrés Saavedra Angoa	

TERCERO.- Notifíquese a los ciudadanos que fueron designados y acreditados en el punto primero del presente acuerdo, para desempeñar el cargo de Presidente y Secretario Propietarios y Suplentes respectivamente de los Consejos Electorales Municipales y Distritales, para el Proceso Electoral Extraordinario de 2002.

CUARTO.- Notifíquese a los ciudadanos seleccionados y acreditados en el punto segundo del presente acuerdo para desempeñar el cargo de Concejales Propietarios y Suplentes que integrarán los Consejos Electorales Municipales y Distritales, y respecto de aquellos ciudadanos que hayan sido seleccionados y acreditados.

QUINTO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos Y Coaliciones que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

SEXTO.- Publíquense los puntos de acuerdo del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación del Estado.

Ex -fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlax., marzo 6 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez Instituto Electoral de Tlaxcala.

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Presidente del Consejo General del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.